

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **131**

Fecha Estado: 25/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05615318400120190027900</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DIANA YANETH SILVA GOMEZ	EDGAR LEONARDO CARDENAS FRANCO	Auto que accede a lo solicitado ACCEDE SOLICITUDES, APLAZA AUDIENCIA PARA EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.	24/08/2021		
<b>05615318400120200027200</b>	Verbal	PATRICIA RIOS GALLEGO	JOSE AICARDO ABREU RESTREPO	Auto que fija fecha de audiencia PARA AUDIENCIA INICIAL EL PROXIMO 21 DE OCTUBRE A LAS 2 P.M.	24/08/2021		
<b>05615318400120210015800</b>	Verbal	LUIS ABELARDO ORREGO HERRERA	KELLY YOLANY PAREDES MARTINEZ	Auto que Nombra Curador	24/08/2021		
<b>05615318400120210015900</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	CARLOS ANDRES VALENCIA ARIAS	DEMANDADO	Auto que fija fecha de audiencia DE INVENTARIO Y AVALUOS PARA EL PROXIMO 28 DE OCTUBRE A LAS 2 P.M.	24/08/2021		
<b>05615318400120210020400</b>	Verbal	GLENDA CAROLINA PEREZ VALLE	ALVARO JOAQUIN MONTERO CAUSIL	Auto que Nombra Curador	24/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIO (A)

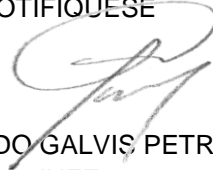
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2019-279

En sendos escritos remitidos por los apoderados que representan a ambas partes, solicitan se aplaze la audiencia para resolver las objeciones a la diligencia de inventario y avalúos programada para el 26 de agosto próximo.

El Juzgado accede a lo solicitado, dado que la solicitud de aplazamiento es presentada por los apoderados de las dos partes; en consecuencia, se aplaza la citada diligencia para el próximo 20 de enero de 2022 a las 2 p.m.

NOTIFÍQUESE



ARMANDO GALVIS PETRO  
JUEZ

CONSTANCIA: Le informo al señor Juez que el demandado no dio respuesta a la demanda dentro del término legal.

Rionegro Antioquia, 23 de agosto de 2021.



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.  
Rdo. Nro. 2020-272

Se señala el próximo 21 de octubre a las 2 p.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la cual se practicará el interrogatorio a las partes, misma que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

- Disponer de buena señal de internet (abogados, partes).
- Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
- Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan y los testigos solicitados, sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, debiendo además informar al Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes.
- El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias de la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
- Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.

Se previene a las partes del contenido del numeral 4º de la norma citada, que reza:

*“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por*

*el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios.*

*Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

NOTIFÍQUESE



ARMANDO GALVIS PETRO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

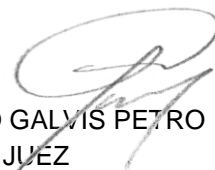
Rionegro Antioquia, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-158

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que la señora KELLY YOLANY PAREDES MARTINEZ compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7°, ibidem, se le designa como curador ad litem para que la represente en estas diligencias a la Dra. MARIA LILIANA VILLADA OTALVARO, cel. 310 407 37 93, email: lilianavilladaotalvaro@gmail.com.

Como gastos provisionales a la curadora se fija la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE



ARMANDO GALVIS PETRO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.  
Rdo. Nro. 2021-159

De conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso se señala el próximo 28 de octubre a las 2:00 p.m. para llevar a efecto diligencia de inventario y avalúos en el presente proceso.

Se advierte que la relación de activos y pasivos debe remitirse al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co) con una antelación no inferior a cinco días antes de la fecha de la audiencia, aportando los soportes que los respalden, según los parámetros del artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Sise, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

- Disponer de buena señal de internet (abogados, partes).
- Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
- Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, debiendo además informar al Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes.
- El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias de la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
- Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE



ARMANDO GALVIS PETRO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-204

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que la señora KELLY YOLANY PAREDES MARTINEZ compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7°, ibidem, se le designa como curador ad litem para que la represente en estas diligencias al Dr. JUAN NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, cel. 300 773 18 21, email: nikolasjnmm@gmail.com.

Como gastos provisionales a la curadora se fija la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE



ARMANDO GALVIS PETRO  
JUEZ